Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 031-2020-CR/GRL

Huacho, 06 de febrero de 2020

VISTO: El Acuerdo de Consejo Regional N° 020-2020-CR/GRL, que en su artículo primero dispone: "***CONVOCAR**, por única vez, a la siguiente sesión de Consejo Regional al Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional a fin de que se informe respecto al tratamiento técnico – legal que se viene implementando para el control de la minería ilegal en la jurisdicción de la Región Lima".*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...".

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, en su artículo 16, literal k), modificado con Ordenanza Regional N°004-2017-CR-GRL, respecto a los derechos de los Consejeros Regionales, precisa: "*A contar con la presencia de los funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional previa convocatoria de los mismos, siendo obligación del Gobernador Regional disponer la concurrencia de los mismos bajo responsabilidad.*"

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Regional N° 020-2020-CR/GRL, mediante Oficio N° 156-2020-GRL-SCR, se citó a la presente sesión ordinaria al Ing. Cornelio Ramos Alania, Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima.

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

En tal sentido, el Director Regional de Energía y Minas manifestó que, en la Región Lima existen minerías formales y minerías informales, cuya actividad está regulada por el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1105 – DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL**, publicada el 19 de abril de 2012, la cual refiere en su artículo 3°: "*(...)* ***El proceso de formalización culmina en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses. Por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Energía y Minas podrá ampliarse el plazo mencionado".*** En mérito a tal disposición, mediante Ley N° 31007, se amplía el plazo para la inscripción de mineros informales en el Registro Integral de Formalización Minera, siendo autorizado dicho proceso hasta el 31 de diciembre del 2021; por lo que, no se podría identificar los mineros ilegales, ya que se encuentran en vías de formalización; aunado a ello, para formalizar la actividad minera se debe tener en cuenta las disposiciones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR). Asimismo, precisa que se ha realizado las acciones necesarias para detectar a los mineros informales, elevando las denuncias pertinentes al Ministerio Publico.

Del mismo modo, hace de conocimiento que a nivel de Lima provincias se tiene más de 4,500 concesiones mineras y 1,600 hectáreas concesionadas de terrenos, siendo que los titulares de las concesiones contratan personal para inscribirlo como minero en proceso de formalización, evadiendo de ese modo las responsabilidades legales que como titular de las concesiones posee.

Habiendo escuchado lo expuesto por el Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, Consejero Regional por la provincia de Yauyos, solicita al pleno del Consejo Regional, remitir el informe verbal disertado por el referido funcionario, a la Comisión Ordinaria de Industria, Energía y Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, a fin de que a través de ella, se realice las acciones y/o coordinaciones con el Congreso de la Republica y autoridades correspondientes, a efectos de generar iniciativas legislativas para subsanar presuntos vacíos legales en relación a la minería informal.

Del mismo modo, el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, Consejero Regional por la provincia de Yauyos, solicita al pleno del Consejo Regional, se realice la investigación pertinente por parte de la Comisión Ordinaria de Industria, Energía y Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía al Sr. Paolo Andrés Alzamora, ex funcionario del Gobierno Regional de Lima, y la relación actual que tiene con el Gobierno Regional de Lima, respecto a los trámites de una presunta consultoría en la cual se encuentra a cargos el referido ex funcionario.

Dado ello, y estando al desarrollo de la Sesión **Ordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 06 de febrero de 2020, en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968 y Nº 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, el pedido realizado por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, Consejero Regional por la provincia de Yauyos, respecto a que, el informe verbal realizado por el Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima, Ing., Cornelio Ramos Alania, sea remitido a la Comisión Ordinaria de Industria, Energía y Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, a fin de que realice el análisis, debate, informe y/o dictamen correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: DERIVAR, el pedido realizado por el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, Consejero Regional por la provincia de Yauyos, respecto a que, la Comisión Ordinaria de Industria, Energía y Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, realice la investigación correspondiente sobre los actos de consultoría que realiza con el Gobierno Regional de Lima, el Sr. Paolo Andrés Alzamora, ex funcionario de esta entidad pública.

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
VICTOR [illegible]ONES MAYTA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323